

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes 2,50 pesetas
 Por tres meses 7,50
 Por seis meses 14,00
 Por un año 28,00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo tomarse en cuenta el importe de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA: No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de los veinte días de su promulgación, entendiéndose hecha la promulgación el día de la Gaceta (Art. 1.º del Código Civil)

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

En cumplimiento de lo que preceptúa en su apartado 2.º el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales de los Ayuntamientos de Haro y Briñas que constituyen la Zona recaudatoria de Haro, a la vez que de los contribuyentes de los mismos Ayuntamientos, se hace saber que por el señor Recaudador de la Hacienda Pública en dicha Zona, don Emilio Ocina, han sido nombrados Auxiliares para el cobro en la misma de las contribuciones e impuestos, don Mariano Trémis Garín y don José Jarauta Jarauta.

A la vez se hace constar también que ha cesado en el desempeño del citado cargo de Auxiliar en la repetida zona de Haro, don Félix Arán on Merino.

Logroño, 21 de enero de 1937.
 El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, la confección de una nueva Lista de Pobres, que deberá regir mientras duren las actuales circunstancias anormales porque atraviesa la Patria, ya que la Beneficencia Municipal ha de sufrir hondas transformaciones, al ser objeto sin duda de nueva legislación, se advierte a cuantas personas pueda interesarles, que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las solicitudes en el Negociado de Beneficencia y Sanidad del Excelentísimo Ayuntamiento.

Logroño, 20 de enero de 1937.
 El Alcalde, Angel Moreno.

IMP. DEL COMERCIO, LOGROÑO

Administración Municipal EDICTO

187
 Don Jesús Alesón Tobías, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de San Asensio,

Hago saber: Que confeccionado por la Junta el Reparto general sobre utilidades para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que durante dicho plazo de exposición y tres días después se presenten las reclamaciones a que hubiere lugar.

San Asensio, 19 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión Gestora, Jesús Alesón.

DANUNCIO

93
 Hallándose en formación en esta Alcaldía la rectificación del Padrón vecinal y el de la Prestación Personal, ambos correspondientes al año de 1936, y aprobadas por la Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento, se hallarán de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días cada uno de ambos documentos, a contar desde el siguiente al que aparece inserto, el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar.

Triejo, 9 de enero de 1937.—El Alcalde, Clemente Pérez.

EDICTO

202
 Don Lucio Moreno Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el día 15 de febrero próximo a las diez, once y doce horas de su mañana, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, en pública y segunda subasta los aprovechamientos de 60, 60 y 52 hayas, respectivamente, a las horas indicadas del monte titulado «Monte Real», en los sitios llamados «Colladitos Honchos», «Barranco de los Bernizos» y «Salnicar», pertenecientes a este

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de cambio.

Municipio y Comunas

Los tipos de la sección son: 1.530, 1.585,25 y 1.675,75 pesetas.

Las subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Larriba, a 18 de enero de 1937.
 —El Alcalde, Lucio Moreno.

EDICTO

207
 Debiendo procederse en esta villa por las Comisiones de Evaluación y Junta General, a la confección del Repartimiento de Utilidades para el corriente año, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en el término de cinco días, a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Alcaldía relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtengan en este Municipio, por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del Estatuto Municipal; advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprueben las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 de dicho Estatuto.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grávalos a 20 de enero de 1937.
 —El Presidente de la C. Gestora, Amador Escudero.

EDICTO

61
 Don Demetrio Barragán, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa de Camprovin.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año de 1936, por la Junta General de mi presidencia, se encuentra expuesto al público por el plazo de

15 días hábiles, más tres días después, para que sea examinado por todos los contribuyentes, las personas que no estén conformes con la cuota señalada, presentará a esta Presidencia, vía reclamación correspondiente en papel sellado, con arreglo a la vigente ley, del timbre, acompañada de los justificantes en que funde su protesta, sin cuyo requisito no se admitirán.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Camprovin, 6 de enero de 1937.
 —El Presidente de la Junta, Demetrio Barragán.

EDICTO

149
 En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el mismo los individuos siguientes: Jesús Martínez y Martínez, hijo de Lorenzo y Juana, que nació en 6 de octubre de 1916; Angel Martínez Ortega, hijo de Tiburcio y Petra que nació en 1.º de marzo de 1916; Santiago Marzo Jimeno, hijo de Leonisa, que nació en 15 de enero de 1916 y Angel Tolado García, hijo de Leocadio y Constanca que nació en 27 de enero de 1916.

Desconociéndose el paradero de estos mozos y de sus padres, excepto de primero relacionado, les cita por medio de este edicto para los actos de la rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y acto de clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 31 del corriente, 14 y 21 de febrero próximo, a las once y a las doce horas de los primeros y a las nuevas de la misma a las tres horas respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o persona que legalmente los represente, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo con todas sus consecuencias.

Igea, 15 de enero de 1937.—El Alcalde (Ilegible).

ANUNCIO

26
Aprobado por la Mancomunidad del partido judicial de Arnedo el presupuesto para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.
Arnedo 30 de diciembre de 1936.
—El Alcalde, Liborio Sevilla.

EDICTO

189
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.
Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.
Villarejo, a 20 de enero de 1937.—El Alcalde, P. S. M. Félix Rojo.

EDICTO

221
Aprobada por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.
Berceo, a 22 de enero de 1937.—El Alcalde-Presidente, Juan G. Alejo.

EDICTO

120
Don Antonio Gurria Casas, Presidente de la Comisión para la formación de la «Comunidad de Regantes del Canal de Lodoza, del término de Tambarría», de la ciudad de Alfaro.
Hace saber: Que se convoca a Junta general de propietarios del término de Tambarría, para el día 14 de febrero próximo a las 10 horas, en los salones de las Casas Consistoriales, para proceder al examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de riegos, rogando la puntual asistencia.
Para el caso que en este día no pueda terminarse el examen de dichos proyectos, la sesión continuará hasta tanto queden aprobados,

en los días siguientes en el mismo local, dando principio a las 6 de la tarde.

Alfaro, 9 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión, Antonio Gurria.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

EDICTO

205
Marcelino González Arrate Alcalde-Presidente del M. Y Ayuntamiento de Bañares.
Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 389-483 del Estatuto municipal, en sesión celebrada el día diecisiete del mes en curso, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Doroteo Palacios Cañas, mayor contribuyente de rústica.

Don Antonio García Larios mayor contribuyente de Urbana.

Don Ramón Varastegue Santa O'alla, mayor contribuyente de rústica forastero.

Don Mauricio María Dúbeda, mayor contribuyente por Industrial.

Don Felipe Garnica Bravo, como representante del Sindicato católico.

Parte Personal

Don Luis B. Bañares, primer contribuyente por rústica.

Don Félix G. Ortun primer contribuyente por urbana.

Don Pedro María de Cruz Lape, primer contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones conforme establece el artículo 48 de dicho cuerpo legal.
Bañares, a 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Marcelo González.

EDICTO

161
Don Juan Morago Tofé Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Lumbreras provincia de Logroño.
Hago saber: Que formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, las ordenanzas para el cobro de las exacciones municipales del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro en la Contribución territorial Riqueza urbana, y de

la Industrial y de Comercio, así como también, para el cobro del recargo municipal del 13 por 100 sobre la última de dichas Contribuciones y para el Repartimiento General de Utilidades en sus dos partes Personal y Real, en el año de mil novecientos treinta y siete, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de esta corporación municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo ocrean conveniente, y presentar las reclamaciones que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos diecisiete y trescientos veintidós del Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Las reclamaciones se impondrán ante este Ayuntamiento, en la forma y plazos fijados en los expresados artículos.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Lumbreras de Cameros veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Juan Moreno Tofé.

EDICTO

126
Don Marcelino Gómez Medina, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa de Foncea.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año de 1936, por la Junta General de mi presidencia, se encuentra expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, más tres días después, para que sea examinado por todos los contribuyentes, las personas que no esté conforme con la cuota señalada, presentará ante esta Presidencia, la reclamación correspondiente en papel sellado, con arreglo a la vigente ley del timbre, acompañada de los justificantes en que funde su protesta, sin cuyo requisito no se admitirá.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Foncea a 12 de enero de 1937.—El Presidente, Marcelino Gómez.

EDICTO

147
En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el mismo los individuos siguientes:
Andrés Sancho Garofa, hijo de Felipe y de Filomena, que nació en esta villa con fecha 30 de noviembre de 1916.
Félix Martínez Echeguren, hijo de Angel y de Mercedes, nacido

en 30 de enero de 1916.

Felipe Gumiel Torres, hijo de Pedro y de Francisca, nacido en 1.º de mayo de 1916.

Jesús Colina Herreras, hijo de Antonio y de Agripina, nacido el 18 de diciembre de 1916.

Pedro Pablo Diaz Rodríguez, hijo de Toribio y de Evarista, nacido en 13 de mayo de 1916; y

Valeriano Diez Ochagavía, hijo de Eugenio y de Julia, nacido en 14 de abril de 1916.

Desconociéndose el paradero de estos mozos y de sus padres, se les cita por medio de este edicto para los actos de la rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y acto de clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar los días 31 del corriente, 14 y 21 de febrero próximo, a las once de su mañana los dos primeros, y a las nueve de la misma el tercero respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o persona que legalmente los represente, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo con todas sus consecuencias.
Alcázar 16 de enero de 1937.
—El Alcalde, Secundino Rodríguez.

ANUNCIO

182
Formados por esta Alcaldía los documentos que a continuación se expresan, con indicación de los días que han de permanecer al público para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar, para los señores:

Por quince días la Liquidación y Cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1936, con sus justificantes una y otra, durante el plazo indicado y el de ocho días más, para las observaciones que estimen necesarias.

Por quince días la Lista del servicio benéfico-sanitario para las familias de este término municipal que, por hallarse comprendidas en alguno de los casos del artículo 3.º del Reglamento de 14 de junio de 1891, o en la Real Orden de 23 de noviembre de 1903, han sido considerados a disfrutar gratuitamente el expresado servicio en el actual año de 1937.
Tricio a 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Clemente Pérez.

ANUNCIO

163
Ignorándose el paradero de los mozos que más adelante se expresarán, por el presente anuncio se les cita para los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 31 del actual y 14 y 21 del próximo mes de febrero respectivamente, siendo los mozos,

los que a continuación se expresan:

1 Justino Merino Barrio, hijo de Perfecto y de Victoria, que nació en esta ciudad el día 16 de junio de 1916, y cuyo mozo figura incluido en el actual alistamiento, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas.

2 Basilio Sáez Azpeitia, hijo de Venancio e Isidoro, que nació en esta localidad, el día 28 de febrero de 1916, y, por ello, figura en el alistamiento del presente año, como comprendido en el caso 5.º, artículo 96 del expresado Reglamento de quintas.

3 Garpar Urrestarazu Vergara, hijo de Justo y de Micaela, que nació en esta ciudad, el día 5 de enero de 1916, y, por tal circunstancia, ha sido incluido en el alistamiento del presente año, como comprendido en el caso 5.º del repetido artículo 96 del Reglamento de quintas.

En atención a lo expuesto, se les hace la presente citación, al objeto de que a los tres anteriores actos, concurren los mozos o sus familiares, a fin de poder cumplir los preceptos legales.

Santo Domingo de la Calzada a 15 de enero de 1937.—El Alcalde de acaal., José Gobantes.

EDICTO

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Romeo Romeo Cándido Serafín, hijo de Severiano y de Elvira, que nació en esta villa con fecha 11 de marzo de 1916, y desconociéndose el paradero de dicho mozo y de sus padres se le cita para su comparecencia al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la

Casa Consistorial los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximos venideros, a las once de la mañana, advirtiéndole que caso de incomparecencia por sí o por persona que legalmente le represente, se le instruirá el expediente de prójugo.

Ausejo, 15 de enero de 1937.—El Alcalde, Francisco Espinosa.

ANUNCIO

Iguorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan así como el de sus padres naturales de esta villa, nacidos en el año 1916, incluidos en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925, se les cita por el presente, para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, así como al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del corriente, 14 y

21 de febrero, los dos primeros a las diez de la mañana y a las ocho la clasificación y declaración de soldados, previéndoles que de no comparecer ni alegar causa justificada para dejar de hacerlo se les exigirán las responsabilidades que proceden:

Dávila Roldán (Marcelino) hijo de Francisco y Emilia, nació el 9 de enero.

Fernández Martínez (Amador) hijo de Benito y Eduvigis, nació el 30 de abril.

Enciso, a 15 de enero de 1937.—El Alcalde, Rufino Palacios.

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de don Valeriano Vicario García, se ha instruido expediente justificativo, para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Félix Vicario Aretio, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix Vicario Aretio, comparezcan ante mi autoridad a fines relativos al servicio militar de su hermano Serafín Vicario Aretio, alistado en el reemplazo del año 1931.

El repetido Félix Vicario Aretio, es natural de Ventrosa (Logroño), hijo de Valeriano Vicario García y de Juliana Aretio Moreno, y cuenta 31 años de edad, era de estado soltero y de oficio jornalero al ausentarse de esta villa hace doce años, y que fué su última residencia.

Canales de la Sierra, 12 de enero 1937.—El Alcalde, (ilegible).

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

SUBASTAS DE RESINACION EN MONTES PUBLICOS

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Entidad propietaria	Nombre de los montes	Número de pines de resina anual que sirve de base a la tasación		Tipo et tasación que rige para los cinco años
		A vida	A muerte	
PROVINCIA DE BURGOS				
Ayuntamiento de Cillaperlata	«Sierra la Llana»	32.874	209	38.828'35
Idem	«La Molina y la Isa»	3.406	>	2.895'00
Junta vecinal de Palazuelos	«Castrillo y Monte»	2.486	>	2.423'85
Idem de Tartalés de Cilla	«Poziles»	6.574	>	7.168'65
Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel	«El Pinar»	32.000	>	112.000'00
Idem	«Manojar o Valdegoda»	10.500	>	36.750'00
Idem de Tabilla del Lago	«Pinar»	13.000	>	35.750'00
PROVINCIA DE VALLADOLID				
Ayuntamiento de Mojados	«Albo-Sancho y Cobatilla»	9.967	>	42.359'75
Idem de Viana de Cega	«Boca de Cega»	7.480	>	39.270'00
Herrera de Duero (agregado del Ayuntamiento de Tudela de Duero)	«Pozuelo y Raposeras»	1.106	>	5.806'50

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («Boletín» número 79).

Burgos, 16 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—Burgos, 17 de enero de 1937.—Número 89).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 11 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Francos suizos	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Francos Marruecos	39'00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125
Francos Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—Burgos, 11 de enero de 1937.—Número 83).

Audiencia Provincial de Logroño

Relación de funcionarios municipales nombrados en Junta de Gobierno celebrada en el día de hoy

Partido judicial de Santo Domingo

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Juez Municipal Propietario. Don José María Morrás Lacalle.

Juez Municipal Suplente. Don Corbós del Barrio Gaeta.

CORPORALES

Juez Municipal Propietario. Don Eduardo Melos Santa María.

Juez Municipal Suplente. Don Sabino Castro Alonso.

TORMANTOS

Juez Municipal Propietario. Don Casiano Imaña Cámara.

Juez Municipal Suplente. Don Isidro Ruegasa García.

SAN MILLAN DE YECORA

Juez Municipal Propietario. Don Francisco San Millán Cantabrana.

LEIVA

Juez Municipal Propietario. Don Vicente Barriena Quintanilla.

PAZUENGOS

Juez Municipal Suplente. Don Emilio Ruiz García.

BAÑARES

Juez Municipal Propietario. Don Emiliano Palacios Gimilio.

Juez Municipal Suplente. Don Luis Benito Benares.

BANOS DE RIOJA

Juez Municipal Suplente. Don Primitivo Benares Ruiz.

SANTURDEJO

Juez Municipal Suplente. Don Domingo Hernández.

EZCARAY

Juez Municipal Suplente. Don Germán Agustín Sancho.

OJACASTRO

Juez Municipal Suplente. Don Juan Cámara Blanco.

MUNILLA

Juez Municipal Suplente. Don Damián Gil Miguel.

Juez Municipal sustituto de Leiva

LEIVA

Juez Municipal Propietario. Don Ricardo María Díaz.

Logroño, 20 de enero de 1937.

El Secretario, Victor Dorao.

El Presidente, Filiberto Arfrontes.

Administración de Justicia

Don Amós Arizmendi Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Logroño y su partido.

se ha mencionado en el auto de embargo, cuyo epígrafe es el siguiente: En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

En la ciudad de Logroño a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

de ser verificado, será declarada rebelde.

Tafalla, a 19 de enero de 1937.

Juez de Instrucción José María C.

REQUISITORIA

José María Cadarso, hijo de Aquilino y de Vicenta, natural de Corera (Logroño), de estado soltero y profesión de comerciante, de unos treinta años de edad, alto, fuerte, domiciliado últimamente en Logroño, República, 41, 2º, y ocupante de la matrícula número 220 de 1926, por causas de causa sumaria 85 del corriente año, compareció en el término de dos días, ante el Comandante de Caballería, Juez Instructor del Ev. Juzgado de la Plaza de Logroño.

Don Emilio Picazo Ollis, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican y de incurrir en las sanciones respectivas de los legados a cargo, rebeldes.

Logroño a 23 de enero de 1937.

El Comandante Juez Instructor, Emilio Picazo.

REQUISITORIA

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por virtud del juicio de insolvencia y liquidación municipal de Viguera, por pasero abusivo, contra Manuel Santibáñez Torrealla, y para hacer efectiva las obligaciones de 67 20 pesetas a que ascienden los derechos de la Secretaría del Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de Ley que interpuso contra la Sentencia dictada por este Juzgado de Instrucción, se embargaron a dicho deudor los bienes de su propiedad del mismo, los siguientes: 1.º Una cabra de tres años, vacicorta, de pelo negro y ordeño.

2.º Otra cabra monoformista, del mismo pelo, de dos años.

3.º Un chivato, capón, de un año y edad.

Dichos bienes han sido vendidos en subasta pública, el día 10 de febrero próximo y hora de doce de su mañana, en la Sala de subastas de esta Audiencia Provincial de Logroño, bajo las condiciones siguientes: 1.º Los bienes se venden en un solo lote, sin que se pueda hacer reserva de compra.

2.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

3.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

4.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

5.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

6.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

7.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

8.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

9.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

10.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

11.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

12.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

13.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

14.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

15.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

16.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

17.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

18.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

19.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

20.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

21.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

22.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

23.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

24.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

25.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

26.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

27.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

28.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

29.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

30.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

31.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

32.º El precio de venta será el que se obtenga en la subasta, sin que se admita el precio de reserva.

2.º Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º No se admitirá postura alguna por lo menos no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y siete. El Salvador S. Terán, P. S. M., Amós Arizmendi.

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicadas el día 14 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Comisión de Libras 59'95

Libras 42'00

Dólares 8'55

Libras 45'00

Franco suizo 196'50

Reichsmark 5'44

Belgas 144'30

Florines 4'66

Escudos 38'10

Peso m/l 2'50

Coronas checas 30'00

Coronas suecas 2'17

Coronas noruegas 2'11

Coronas danesas 1'87

Franco Marruecos 39'00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco 49'95

Libras 52'50

Dólares 10'70

Franco suizo 245'50

Belgas 180'25

Florines 5'82

Escudos 47'65

Peso m/l 3'125

Franco Marruecos 49'00

Reserva Naval

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta de la Letatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que la edad límite para ingresar en la Reserva Naval, que previene el artículo 4.º del Decreto de 11 de diciembre de 1936, quede aumentada hasta los 50 años para las clases de la Marina Civil, y hasta los 45 años para las clases de la Marina de Guerra.

Burgos, 17 de enero de 1937. Número 89.

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado, Número 89).

SECRETARIA DE GUERRA

SECCION DE MARINA

196

SECRETARIA DE GUERRA

SECCION DE MARINA

196

SECRETARIA DE GUERRA

SECCION DE MARINA

196

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

SUBASTAS DE RESINACION EN MONTES PUBLICOS

NOTA-ANUNCIO

226

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resineros las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Table with 3 columns: Entidad propietaria, Nombre de los montes, and Número de pines de resina anual que sirve de base a la tasación. Sub-headers for 'A vida' and 'A muerte' are also present.

PROVINCIA DE BURGOS

Table listing subasta items for the Province of Burgos, including Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, Idem, Junta vecinal de Rucandio, etc., with corresponding pine counts and prices.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Table listing subasta items for the Province of Valladolid, including Ayuntamiento de Boecillo and Arroyadas, with pine counts and prices.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («Boletín» número 79).

Burgos, 19 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de enero de 1937.—Número 92)

Gobierno General

ORDEN

227

Autorizado este Gobierno General para conocer y resolver en todo a cuanto a Sanidad se refiere y visto el expediente instruido con arreglo al artículo 4.º del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, a don Rodrigo Varo Uranga, Inspector Provincial de Sanidad de Logroño; don Francisco Arenzana Santos, Director del Instituto de Higiene; don Manuel Ruiz Gutiérrez, practicante en propiedad del citado Instituto, y don David Ruiz, practicante interino del Dispensario Antivenéreo, todos de la misma ciudad de Logroño.

En uso de las atribuciones que me están concedidas, y con arreglo al mencionado Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. del día 9), he resuelto con esta fecha declarar separados de sus respecti-

vos destinos siendo bajas en sus escalafones, a los mencionados señores don Rodrigo Varo Uranga, don Francisco Arenzana Santos, don Manuel Ruiz Gutiérrez y don David Ruiz López.

Valladolid, 18 de enero de 1937. El Gobernador General, Luis Valdés.

Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 20 de enero de 1937.—Número 92).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

230

Excmo. S.: Para cumplir lo prevenido en el artículo primero del Decreto Ley de 10 del actual, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se designa para constituir la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, a que se refiere el artículo citado, al Excmo. Sr. don

Germán Prior Untoria, Abogado del Estado; don Julián Sevilla y Martínez de Pinillos, Registrador de la Propiedad; don Ramón Ortega Hergueta, Intendente, y don Cruz Usatorre y Graña, Notario. Será Presidente el señor Prior y Secretario el señor Usatorre.

Artículo 2.º La Comisión funcionará en esta ciudad, compitiendo a V. E. poner en posesión de sus cargos a los señores nombrados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 20 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 22 de enero de 1937.—Número 94).

ORDEN

225

Excmo. Sr.: La defensa del patrimonio artístico español requiere urgentes medidas que sean

llevadas a cabo de una manera muy inmediata a la liberación por nuestras tropas de las diversas zonas del territorio nacional. Por eso, además de lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1936 («Boletín Oficial» número 66), por la que se creaban las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico provinciales, se precisa una organización que, con mayor movilidad en el desempeño de su cometido, complemente la labor de dichas Juntas en lo que respecta a las zonas de vanguardia. Así aquellas Juntas se verán auxiliadas y completadas con la rapidísima labor de recogida y salvamento de lo que constituye la riqueza artística de España que dicha organización realizará.

Por lo expuesto, vengo en ordenar:

Artículo 1.º La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado Español procederá a organizar un servicio artístico de vanguardia para llevar a cabo la labor de salvamento de edificios y recogida y custodia de obras de valor histórico o artístico en las zonas de reciente liberación.

Artículo 2.º Los agentes de este servicio mantendrán contacto con la Junta de Cultura Histórica y Tesoro Artístico, a quienes comunicarán relación circunstanciada de su trabajo. En el momento oportuno pondrán a disposición de dichas Juntas los edificios custodiados y las obras salvadas, para que ellas procedan a la labor que les ha sido confiada.

Artículo 3.º Serán aplicables a este servicio los artículos 3.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º de la citada Orden de 23 de diciembre. Queda en vigor la disposición transitoria de la misma Orden.

Burgos, 14 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de enero de 1937.—Número 92).

ORDEN

233

Desaparecido el Organismo titulado «Junta de Defensa Nacional», al darle una nueva constitución, se hace preciso cambiar el nombre de de la cuenta corriente abierta en el Banco de España por dicho Centro, para la recepción de donativos que se hagan a favor de la causa nacional; en consecuencia, vengo en disponer que todos los ingresos y transferencias hechos para engrosar la suscripción abierta, lo serán a nombre de «SUSCRIPCION NACIONAL» que es como queda titulada la cuenta corriente desde esta fecha.

Burgos, 21 de enero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 23 de enero de 1937.—Número, 95).

COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTOS

ORDEN

236

Ante la necesidad de disponer de la mayor cantidad de hullas, tanto nacionales como extranjeras, al objeto de intensificar el desenvolvimiento de todas las Industrias, se prohíbe en absoluto la venta de dicho combustible para consumos domésticos, tanto de particulares como de Hoteles, Colegios y demás similares, debiéndose emplear antracitas nacionales u otros combustibles que no sean grasos.

Esta prohibición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial».

Durante este plazo, los Sindicatos de Almaceneristas e Importadores de Carbón de las distintas regiones, organizarán los «stocks» precisos para tener debidamente abastecidas sus respectivas circunscripciones.

Los almacenistas sindicados que incumplan lo dispuesto en esta Orden, vendiendo hulla para consumos domésticos o no cooperando al abastecimiento de las antracitas necesarias a los mismos, serán dados de baja en los Sindicatos respectivos.

Burgos 20 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Joaquín Bau.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 25 de enero de 1937.—Número 95).

Comisión de Justicia

234

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados de primera instancia e instrucción de partidos ocupados por el Ejército sin la presencia de sus titulares, ya por vacante o por encontrarse en éstos en territorio aun no liberado, requiere el nombramiento, siquiere sea con carácter interino, de funcionarios que desempeñen aquéllas, y para el mayor acierto en la designación se concede a los interesados el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Junta Técnica del Estado, por conducto de su Comisión de Justicia.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de un Juzgado de primera instancia sito en localidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos solicitantes expresarán además del Juzgado donde ejercían sus funciones, la Autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera, y si fuese posible, su número en el Escalafón.

Los Secretarios que han de ser provistos son las de los Juzgados

de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, Illasca, Puente del Arzobispo, Carriñena, La Almunia, Pina, Huosca, Teruel, Verin, Grazañema, Puerto de Santa María, San Roque, Cádiz, Olvera, Montoro, Córdoba (Derecha), Bujalance, Lora del Río, Sevilla núm. 1, Sevilla núm. 3, Sevilla núm. 5, Coria, Toledo, Torrijos, Escalona, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Medina del Campo, Tordesillas, Bermejo de Sayago, Ríza, Ronda y Logroño.

Burgos 22 de enero de 1937.

—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, de 25 de enero de 1937.—Número 95).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 15 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Francos suizos	196'50
Reichsmark	3'44
Bélgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Francos Marruecos	39'00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Reichsmark	180'25
Bélgas	37'82
Florines	47'65
Peso m/1	3'125
Francos Marruecos	49'00

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 15 de enero de 1937.—Número 86).

Administración Municipal

EDICTO

239

Debiendo procederse en esta villa por las Comisiones de Evaluación y Junta General, a la confección del Repartimiento de Utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto municipal, para el corriente año, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en el término de ocho días, a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Alcaldía relación escrita y ju-

rada de todas las utilidades que obtengan en este Municipio, por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del Estatuto Municipal; advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 de dicho Estatuto.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Millán de la Cogolla a 25 de enero 1937.—El Alcalde, Francisco Chicote.

EDICTO

201

Al siguiente día de transcurridos los veinte, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la segunda subasta pública, para la enajenación de los productos forestales, concedidos a este Ayuntamiento, en su monte de propios, en el actual año forestal, de 1936 a 1937; cuyos productos, se expresan a continuación:

751 árboles de pino, que cubren 231,921 metros cúbicos de madera, y 19,566 metros cúbicos de leña, situados en el monte de este Municipio, en el paraje denominado, el «Alamar»; cuyos productos, están tasados en 4.657 pesetas 98 céntimos.

116 árboles de pino, que cubren 54,360 metros cúbicos de madera, y 4,873 metros cúbicos de leña, en el Monte de este Municipio, en el paraje llamado «los Alamos Blancos»; cuyos productos están tasados, en la cantidad de 1.092 pesetas 07 céntimos.

La subasta se celebrará ante mi autoridad, en el día señalado, con las mismas condiciones que sirvieron de base, para la primera, las cuales estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día al de la subasta.

Si esta segunda subasta quedase también desierta, se celebrará la tercera, a los diez días siguientes, con las mismas condiciones, pero rebajando el tipo de la tasación de los productos, un veinte por ciento de su valor.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Villoslada de Cameros a 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Segundo Rincón.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

SEXTA DIVISION ORGANICA

223

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día doce del próximo mes de febrero.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce horas los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS, QUE SE ANUNCIAN

- Sal, 10 000 kilos.
- Cebada, 3.000 quintales.
- Paja empacada, 3.500 quintales.
- Carbón vegetal, 200 quintales.
- Avena, 1.000 quintales.

P L A Z A S D E

PALENCIA TUDELA ESTELLA

Pan, raciones	19.000	10.000	15.000
Cebada, idem	18.000	3.500	3.000
Paja, idem	18.000	3.500	3.000

Burgos, 22 de enero de 1937.—El Director, Alvaro

Barrán.